



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°129/09

CORRIENTES, 8/04/09

VISTO:

El Expte. N°01-01336/09 por el cual la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia para el Desarrollo, propone la adecuación del Convenio General de Pasantías a la nueva Ley de Pasantías N°26.427; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue sancionada el 26 de noviembre de 2008 y promulgada el 18 de diciembre del mismo año;

Que la Resolución N°137/01 C.S. reglamentaba el Sistema de Pasantías de Estudiantes Universitarios, de acuerdo con lo previsto por la Ley Nacional N°25.165;

Que dicha ley fue derogada recientemente y reemplazada por la Ley N°26.427, en consecuencia corresponde dictar una nueva resolución que se adecue a los términos de la norma vigente;

Que la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia para el Desarrollo eleva el proyecto de Convenio General de Pasantías y de Acuerdo Individual de Pasantías, de conformidad a la nueva ley;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su Dictamen N°341/09 sin expresar objeción alguna al proyecto;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, considera pertinente la aprobación del proyecto presentado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Adherir al Sistema de Pasantías Educativas creada por la Ley Nacional N°26.427, que rige en el ámbito del Sistema Educativo Nacional, destinado a estudiantes de Educación Superior.

ARTICULO 2° - Derogar la Resolución N°137/01 C.S. y su modificatoria Resolución N°748/06 C.S.

ARTICULO 3° - Aprobar el Procedimiento General para generar Acuerdos de Pasantías descrito en el Anexo I de la presente y los modelos de Convenio General de Pasantías (Anexo II) y de Acuerdo Individual de Pasantías (Anexo III).

ARTICULO 4° - Autorizar al Sr. Rector y a los Decanos de las Facultades a suscribir Convenios de Pasantías.

ARTICULO 5° - La Universidad Nacional del Nordeste, acreditará mediante certificación suscripta por el Rector y/o el Decano de la Facultad interviniente, y avalados por la Empresa o Institución donde se realice la pasantía, el cumplimiento satisfactorio de la misma, con indicación de la actividad desarrollada y la Empresa o Institución en donde fue cumplida.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTICULO 6° - Dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de la presente, los Convenios de Pasantías en vigencia en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, deberán adecuarse a las prescripciones de esta reglamentación.

ARTICULO 7° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIÓ
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ARQ. OSCAR V. VALDÉS
RECTOR



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ANEXO I

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA GENERAR ACUERDOS DE PASANTIAS

1-Las iniciativas de Convenios de Pasantías podrán iniciarse y resolverse a través de los Consejos Directivos de las Facultades, de acuerdo con el sistema interno que los mismos determinen o a través del Rectorado, siempre que estén sujetos a las disposiciones de la presente Resolución y sus Anexos y a la Ley Nacional N° 26.427/08. De esta manera, los convenios de Pasantías, de acuerdo con el modelo del Anexo II, serán suscriptos por el Decano de la Facultad interviniente, una vez aprobado por el Consejo Directivo, en representación de la Universidad Nacional del Nordeste.

2-Cuando un Consejo Directivo desee introducir cláusulas complementarias al modelo de Convenio de Pasantías del Anexo II, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, serán remitidos al Rectorado para su autorización. No habiendo objeciones por parte de éste, o realizadas las correcciones indicadas, será suscripto por el Decano y homologado por el Rector.

El Rector podrá introducir cláusulas complementarias al modelo del Anexo II, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

3- El Rector podrá suscribir Convenios que involucre a una Facultad o Instituto, en este caso, el mismo deberá ser rubricado por el representante de la Unidad Académica, para su puesta en funcionamiento. El Rector también podrá suscribir todos los Convenios de Pasantías del Anexo II, cuando estos involucren a más de una Facultad o a la Universidad toda. En este caso, los representantes de las Facultades rubricarán estos y visarán las Actas de Compromiso Individual del Anexo III.

4-Las Facultades e Institutos deberán llevar un registro de Convenios suscriptos por ellas y elaborar semestralmente un informe y evaluación del sistema, que será encargada al área de Prestación de Servicios y Transferencia Tecnológica de la Facultad, y que será remitida al Rectorado.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ANEXO II

CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y

-----Entre la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por Arq. Oscar V. VALDÉS -L. E. N° 7.917.482- en su carácter de Rector, con domicilio en la calle 25 de mayo 868, de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra, representada en este acto por con domicilio en calle de la Ciudad de, Provincia de, en adelante “LA EMPRESA”, se formaliza un Convenio de Pasantías sujetos a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26427/08, quedando establecido que la situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Universidad Nacional del Nordeste, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA, siendo la Pasantía de carácter voluntario. LA EMPRESA formaliza el requerimiento de pasantes alumnos, los cuales deberán reunir los requisitos que se presentan en nota anexa de la Empresa, como así también el plan de tareas a llevar adelante por los pasantes.

OBJETIVOS GENERALES:

SEGUNDA: Los objetivos generales de los Pasantías son los que contempla la Ley Nacional N° 26427/08 y, además dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Nordeste en todo cuanto concierne a la educación, extensión o investigación universitaria.

TERCERA: Las Pasantías se realizarán en el local de LA EMPRESA, sito en calle, ciudad de, según las características propias de la misma.

CUARTA: El plazo de la pasantía será de siempre y cuando dicho plazo no sea menor a dos (2) meses, y la jornada diaria a cumplir por el pasante será de cuatro (4) horas, de lunes a viernes con un máximo de veinte (20) horas semanales, acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 26427/08.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

QUINTA: Las partes se comprometen a:

1 – Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las pasantías.

2 – Suscribir, una vez seleccionados los pasantes el acta Individual de Compromiso con el/los pasantes que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la presente ley; de conformidad al art. 9 de la ley N° 26427.

SEXTA: En particular LA EMPRESA, se compromete a:

1 – Brindar al pasante una asignación estímulo por la suma de PESOS (\$) (con posibilidad de modificación) para viajes, viáticos y gastos de estudios, con el fin de ayudarlo a sufragar sus costos durante el transcurso de la práctica. Asimismo reconocerá a “La Universidad”, para gastos administrativos una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la asignación estímulo mensual del pasante, de acuerdo con el Decreto N°428/00 – Art. 2° - donde dice “..... se fija un porcentaje máximo



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

del 5 % del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga para atender los gastos de preselección, contralor y administración de los pasantes que ingresen al sistema.”

2 – Brindar al pasante todo otro beneficio que se acuerde al personal del INSTITUTO en materia de comedor y/o transporte, conforme con las circunstancias de la actividad y sus modalidades

3 – Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

4 – Facilitar a las distintas Facultades la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

5 – Los pasantes gozarán de cobertura médico-asistencial obligatoria, que será prestada: por la Obra Social de la Empresa y/o Instituto conforme el convenio colectivo.

6 - Deberá abonar el seguro de cobertura médica de emergencia (A.R.T) contratada por la Empresa, que protegerá a los pasantes durante la realización de la pasantía, las contingencias del desarrollo de la misma e incluirá los accidentes in itinere- conforme lo dispuesto por la Ley 24557 .

7 – **La Empresa y/o** Instituto se compromete a abonar directamente a la Universidad, en forma mensual, los montos correspondientes a 5% gastos administrativos.

SEPTIMA: En particular, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

1 – Entregar al pasante, una vez concluida la Pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantía de la Universidad Nacional del Nordeste.

2 – LA UNIVERSIDAD designa como Coordinador de las presentes pasantías al Subsecretario de Vinculación y Desarrollo de la Subsecretaría de Vinculación y Transferencia para el Desarrollo Arq. Ms. GUSTAVO ALEJANDRO TRIPALDI

3.- Supervisar y apoyar a través de sus Facultades e Institutos que se cumpla con el proyecto pedagógico integral de pasantías.

SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS PASANTES:

OCTAVA: La Facultad o Instituto interviniente tendrá a su cargo la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje debiendo designar a tal efecto un docente guía que con el tutor de la EMPRESA Y/O INSTITUTO, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo a fin de alcanzar los objetivos pedagógicos del estudiante. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, conforme se establece en el artículo 10° de la ley 26427, y será notificado fehacientemente al pasante.

NOVENA: LA EMPRESA Y/O INSTITUTO designa tutor a, quien colaborará en la confección del plan de trabajo conforme la cláusula anterior y coordinará internamente la labor del pasante, y al finalizar la pasantía, elaborará un informe evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Este informe tendrá carácter reservado y se confeccionará en dos ejemplares: uno, para la Facultad o Instituto interviniente y otro, para la EMPRESA Y/O INSTITUTO.

DEL PASANTE:

DECIMA: Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular, docente, investigador o auxiliar de docencia o investigación con relación académica dentro del ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste. El alumno que hubiere sido seleccionado como pasante no comenzará su práctica sin antes presentar un certificado médico, que acredite que se encuentra en condiciones de realizar las actividades establecidas en cada caso.

DECIMO PRIMERA: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la EMPRESA Y/O INSTITUTO y prestar sus servicios con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación.

DECIMO SEGUNDA: Al considerarse las instalaciones de la EMPRESA Y/O INSTITUTO durante el transcurso de la pasantía, una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras esta se



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de las sanciones que correspondieren.

DECIMO TERCERA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la EMPRESA Y/O INSTITUTO, sea información relacionada con las actividades de ésta y/o clientes y/o con los procesos o métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes.

El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y los objetivos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que la EMPRESA Y/O INSTITUTO deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMO CUARTA: Al iniciarse la pasantía, los candidatos a ser seleccionados como pasantes serán notificados de tal circunstancia mediante Acta Compromiso, conforme al modelo previsto en la reglamentación de la Universidad.

DECIMO QUINTA: El Acta de Compromiso Individual será suscripta por el pasante en triple ejemplar, uno para la Facultad o Instituto interviniente, otro para la EMPRESA Y/O INSTITUTO y el tercero para el pasante.

PLAZO DE DURACION Y RESCISION:

DECIMO SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de doce (12) meses con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido podrá por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9º de la ley 26427. (SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA ADECUACIÓN VENGE EL 30/06/09)

DECIMO SEPTIMA: El presente convenio se firma ad referéndum del Consejo Superior de la UNNE quien ratificará el mismo en su próxima reunión ordinaria.

DECIMO OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por una cualquiera de las partes notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.

DECIMO NOVENA: La Universidad Nacional del Nordeste hace expresa mención de deslindar su responsabilidad por la falta de reglamentación del PEN de la ley 26427 y deja expresamente aclarado de tal modo que las empresas u organismos conocen que estas omisiones podrian traer aparejadas dudas en cuanto al correcto encuadre de la relación.

VIGESIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de Corrientes, en caso de conflictos en la interpretación de todas las obligaciones emergentes de estos, que no encuentren su solución en el texto expreso de la ley 26427.

----- En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los..... días del mes de del año dos mil nueve.



ANEXO III

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución N° del Consejo Directivo de fecha, acordado entre la Facultad de de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en representada por su Decano y, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en, de esta ciudad, representada por en su carácter de, y, alumno/a regular de la carrera de de LA FACULTAD, titular del DNI N°, con domicilio en, Libreta Universitaria N°, teléfono N°

1.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de LA EMPRESA, para la realización por parte del alumno de una práctica relacionada con su educación y formación, de acuerdo con la especialización que recibe, bajo la organización y control de LA FACULTAD, durante un lapso determinado.

2.- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA donde el pasante efectúe su práctica educativa, y siendo de carácter voluntario.

3.- OBJETIVO DE LA PASANTIA

Durante el desarrollo de la pasantía el alumno deberá alcanzar el objetivo siguiente:

4.- ACTIVIDADES DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, el pasante realizará las siguientes actividades:



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

5.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA EMPRESA, sito en, de esta Ciudad, comenzará el y terminará el

El pasante deberá concurrir (...) horas diarias de a

6.- ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de esta pasantía, el pasante percibirá de LA EMPRESA una asignación estímulo mensual de PESOS (\$...) que serán abonados de (forma) en (lugar), además a cargo de LA EMPRESA se le brindará una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales – y se lo incorporará en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, conforme su convenio colectivo.

LA FACULTAD contratará además un seguro que resguarde su actividad.

7.- EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán a cargo de LA EMPRESA, y de LA FACULTAD.

8. Se designa como tutor de LA EMPRESA a con CUIT/CUIL N°, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia debidamente autorizada.

Se designa como Docente Guía de LA FACULTAD a con CUIT/CUIL N°, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia debidamente autorizada.

9.- DIAS POR EXÁMEN:

El pasante contará con días por examen según lo establecido en la ley N° 26427. En cualquier caso el pasante deberá informar a LA EMPRESA con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de LA FACULTAD.

10.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El pasante se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA que se detallan en el anexo que forma parte de este acuerdo.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el TUTOR de LA EMPRESA, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.
- 5) La propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante quedará bajo el dominio de



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

11. El pasante declara conocer en todos sus términos el Convenio Marco de pasantías celebrado entre la facultad y la empresa.

12.- INFORME FINAL

El pasante se comprometerá a entregar al tutor designado por LA EMPRESA y al docente guía designado por LA FACULTAD (1) informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la FACULTAD. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD.

13.- CLÁUSULA GENERAL

Este acuerdo individual es parte integral del convenio Marco oportunamente suscripto entre ambas instituciones, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se estará a lo acordado en el convenio mencionado.

Se deja expresa constancia que la Universidad Nacional del Nordeste se deslinda de toda responsabilidad por la falta de reglamentación del PEN y se deje aclarado de tal modo que las empresas u organismos conocen que estas omisiones podrían traer aparejadas dudas en cuanto al correcto encuadre de la relación.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de, a los días del mes de de